





RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12/06/2018 ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Expediente: 1120651

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 12/06/2018, se dictó Resolución estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concedía a AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con NIF P4109100J, un incentivo por 539.390,25 €, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, Construcción Sostenible.

SEGUNDO.- En En fecha 30/05/2019, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 12/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación

Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.
- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

TERCERO.- En fecha 10/06/2019 se notificó Acuerdo de 07/06/2019 por el que se iniciaba el procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 12/06/2018. Visto los términos en los que se acuerda la ampliación de plazo y atendiendo a lo establecido en al apartado 5.d) del Cuadro Resumen I, en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020, los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada son los siguientes:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/09/2020. Fecha fin de plazo de justificación: 30/03/2021.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En el referido acuerdo se confería un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no habiéndose recibido alegaciones o documentos en relación con el mismo.

QUINTO.- En fecha 02/07/2019 se dictó Resolución conforme a dicho Acuerdo que se dio por notificada el 13/07/2019.

SEXTO.- En fecha 23/07/2020, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF, P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 12/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:48
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 1/9
VERIFICACIÓN	F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442		







Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.
- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 h) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- El apartado 20.a) del Cuadro Resumen I establece las circunstancias específicas, que en caso del concurrir, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen I sin que tal como establece el apartado tercero del referido artículo 23, pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, estableciéndose que la ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión del incentivo.

Instruido el procedimiento de modificación, se pone de manifiesto que en el mismo concurre la circunstancia prevista en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, lo que supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión del incentivo, sin que de la misma se derive una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni se altere la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que dicha subvención fue concedida o elevado la cuantía de la misma, por lo que procede modificar los siguientes datos del Anexo de la Resolución de fecha 12/06/2018:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:48
TIKWANE		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 2/9
VERIFICACIÓN	F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4AU1L5Y9c7N211I9e2a1B0E8442		







Fecha fin de plazo de ejecución: 15/08/2021 Fecha fin de plazo de justificación: 15/02/2022

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

VISTOS los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el Anexo de la Resolución de 12/06/2018 quedando el mismo redactado con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1120651

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P4109100J

LÍNEA INCENTIVOS: Construcción Sostenible

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

 - Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE CEREZA Nº 1 C.P. 41009. SEVILLA (SEVILLA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.5.1 c) Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales

Objeto: Sustitución o mejora de equipos e instalaciones destinadas a la climatización, incluido el acondicionamiento térmico de fluidos, ventilación o refrigeración en edificios existentes por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética; en particular, dotación de los equipos necesarios para la ventilación controlada con recuperación de calor, la incorporación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior u otros que permitan la recuperación de calor en instalaciones de climatización, ventilación o refrigeración.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:48
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 3/9
VERIFICACIÓN	F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442







Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 13.394,70 €

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 2.450,25 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 490,05 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 671,55 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 1.143,45 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.210,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 675,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 20.035,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 18.031,50 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.6.1 b) Implantación de proyectos luminotécnicos

Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación artificial en el interior de edificios existentes, que permitan obtener una mejora energética, incluidos los necesarios para el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) propias o específicas de iluminación. En particular, dotación de sistemas de iluminación en locales o centros de pública concurrencia o usados por un colectivo de personas, en los que se justifique la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 14.883,00 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 2.722,50 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:48
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 4/9
VERIFICACIÓN	F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 544,50 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 272,25 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 181,50 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.361,25 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 544,50 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 20.509,50 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 18.458,55 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.1.1 b) Aislamiento desde el exterior

Objeto: Intervención, total o parcial, sobre elementos constructivos de cara a mejorar el comportamiento térmico de la vivienda o edificio, pudiendo materializarse desde el exterior o el interior del mismo, así como a través de inyectado en el elemento constructivo, en particular, aislamiento placa, trasdosado,inyectado,proyectado o aplicado sobre cerramientos, por el exterior de los edificios, incluidas las fachadas o cubiertas ventiladas, así como disposición de material aislante en la composición de cubiertas

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 446.490,00 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 81.675,00 €

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 16.335,00 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 1.452,00 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:48
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 5/9
VERIFICACIÓN	F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 2.178,00 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 6.171,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.452,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 555.753,00 €
Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 500.177,70 €

Coste del servicio de realización del informe de la persona auditora:

El importe incentivable para la realización de informe de la persona auditora que deberá aportar con la cuenta justificativa del incentivo asciende a 3.025,00 €, correspondiéndole un incentivo de 2.722,50 €.

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): 599.322,50 €

Incentivo total del proyecto: 539.390,25 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Fecha fin de plazo de ejecución: 15/08/2021 Fecha fin de plazo de justificación: 15/02/2022

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 431.512,20 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o









adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3°.3 del Cuadro Resumen I

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo II. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo III. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria. En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.
- Anexo IV. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior , de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
- Anexo V. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Anexo V. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente
- Informe Auditor. El contenido, alcance y metodología del informe de la persona auditora deberá ajustarse a lo dispuesto en









la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, publicada en la web de la Consejería de Economía y Conocimiento, o en la disposición que la sustituya.

- Anexo I. Lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones requeridas por la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, cumplimentada y suscrita por la persona auditora conforme al modelo disponible publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es)

CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible de tamaño mínimo A3 desde el inicio del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER y de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o trabajo de construcción y la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo máximo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos. Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en sus sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:48
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 8/9
VERIFICACIÓN	F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442		







Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones objeto de incentivo incluidas en este expediente. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de todas y cada una de las actuaciones subvencionadas en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en este expediente.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.
- Para la aplicación de la intensidad específica de incentivo 'Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos', el proyecto debe reunir las condiciones establecidas en el apartado uno del resuelvo primero de la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE

LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Fdo. Elena María Ruíz Agudo

RESUELVE, confirmándola

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:48
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 9/9
VERIFICACIÓN	F7B4AU1L5Y9c7N211l9e2a1B0E8442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 07/06/2018 ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Expediente: 1120638

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 07/06/2018, se dictó Resolución estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concedía a AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con NIF P4109100J, un incentivo por 441.180,00 €, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, Construcción Sostenible.

SEGUNDO.- En fecha 30/05/2019, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 07/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución
- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

TERCERO.- En fecha 10/06/2019 se notificó Acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 07/06/2018. Visto los términos en los que se acuerda la ampliación de plazo y atendiendo a lo establecido en al apartado 5.d) del Cuadro Resumen I, en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020, los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada son los siguientes:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/09/2020. Fecha fin de plazo de justificación: 30/03/2021.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En el referido acuerdo se confería un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no habiéndose recibido alegaciones o documentos en relación con el mismo.

QUINTO.- En fecha 02/07/2019 se dictó Resolución conforme a dicho Acuerdo, que se dio por notificada el 13/07/2019.

SEXTO.- En 23/07/2020, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF, P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 07/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:20
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 1/9
VERIFICACIÓN	F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79		







Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.
- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 h) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- El apartado 20.a) del Cuadro Resumen I establece las circunstancias específicas, que en caso del concurrir, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen I sin que tal como establece el apartado tercero del referido artículo 23, pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, estableciéndose que la ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión del incentivo.

Instruido el procedimiento de modificación, se pone de manifiesto que en el mismo concurre la circunstancia prevista en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, lo que supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión del incentivo, sin que de la misma se derive una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni se altere la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que dicha subvención fue concedida o elevado la cuantía de la misma, por lo que procede modificar los siguientes datos del Anexo de la Resolución de fecha 07/06/2018:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:20
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 2/9
VERIFICACIÓN	F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79		







Fecha fin de plazo de ejecución: 15/08/2021 Fecha fin de plazo de justificación: 15/02/2022

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

VISTOS los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el Anexo de la Resolución de 07/06/2018 quedando el mismo redactado con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1120638

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P4109100J

LÍNEA INCENTIVOS: Construcción Sostenible

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

 - Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE JARA Nº 1 C.P. 41008. SEVILLA (SEVILLA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.1.1 b) Aislamiento desde el exterior

Objeto: Intervención, total o parcial, sobre elementos constructivos de cara a mejorar el comportamiento térmico de la vivienda o edificio, pudiendo materializarse desde el exterior o el interior del mismo, así como a través de inyectado en el elemento constructivo, en particular, aislamiento placa, trasdosado,inyectado,proyectado o aplicado sobre cerramientos, por el exterior de los edificios, incluidas las fachadas o cubiertas ventiladas, así como disposición de material aislante en la composición de cubiertas

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:20
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 3/9
VERIFICACIÓN	F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79







Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 345.682,48 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 63.234,60 €

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 12.646,92 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 1.452,00 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 2.178,00 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 6.171,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.452,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 432.817,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 389.535,30 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.5.1 c) Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales

Objeto: Sustitución o mejora de equipos e instalaciones destinadas a la climatización, incluido el acondicionamiento térmico de fluidos, ventilación o refrigeración en edificios existentes por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética; en particular, dotación de los equipos necesarios para la ventilación controlada con recuperación de calor, la incorporación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior u otros que permitan la recuperación de calor en instalaciones de climatización, ventilación o refrigeración.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 24.110,46 €

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 4.410,45 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:20
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 4/9
VERIFICACIÓN	F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 882,09 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 671,55 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 1.143,45 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.210,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.215,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 33.643,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 30.278,70 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.6.1 b) Implantación de proyectos luminotécnicos

Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación artificial en el interior de edificios existentes, que permitan obtener una mejora energética, incluidos los necesarios para el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) propias o específicas de iluminación. En particular, dotación de sistemas de iluminación en locales o centros de pública concurrencia o usados por un colectivo de personas, en los que se justifique la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 14.883,00 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 2.722,50 €

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 544,50 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 272,25 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:20
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 5/9
VERIFICACIÓN	F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 181,50 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.361,25 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 750,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 20.715,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 18.643,50 €

Coste del servicio de realización del informe de la persona auditora:

El importe incentivable para la realización de informe de la persona auditora que deberá aportar con la cuenta justificativa del incentivo asciende a 3.025,00 €, correspondiéndole un incentivo de 2.722,50 €.

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): 490.200,00 €

Incentivo total del proyecto: 441.180,00 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Fecha fin de plazo de ejecución: 15/08/2021 Fecha fin de plazo de justificación: 15/02/2022

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 352.944,00 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o









adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

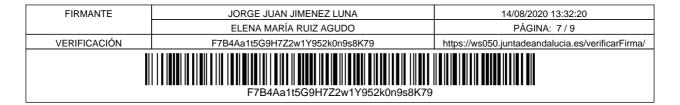
La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3°.3 del Cuadro Resumen I

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo II. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo III. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria. En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.
- Anexo IV. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior , de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
- Anexo V. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Anexo V. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente
- Informe Auditor. El contenido, alcance y metodología del informe de la persona auditora deberá ajustarse a lo dispuesto en









la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, publicada en la web de la Consejería de Economía y Conocimiento, o en la disposición que la sustituya.

- Anexo I. Lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones requeridas por la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, cumplimentada y suscrita por la persona auditora conforme al modelo disponible publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es)

CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible de tamaño mínimo A3 desde el inicio del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER y de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o trabajo de construcción y la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo máximo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos. Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en sus sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:20
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 8/9
VERIFICACIÓN	F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79		







Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones objeto de incentivo incluidas en este expediente. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de todas y cada una de las actuaciones subvencionadas en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en este expediente.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.
- Para la aplicación de la intensidad específica de incentivo 'Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos', el proyecto debe reunir las condiciones establecidas en el apartado uno del resuelvo primero de la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE

LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Fdo. Elena María Ruíz Agudo

RESUELVE, confirmándola

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:20
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 9/9
VERIFICACIÓN	F7B4Aa1t5G9H7Z2w1Y952k0n9s8K79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12/06/2018 ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Expediente: 1120643

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 12/06/2018, se dictó Resolución estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concedía a AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con NIF P4109100J, un incentivo por 751.246,65 €, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, Construcción Sostenible.

SEGUNDO.- En fecha 30/05/2019, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 12/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.
- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

TERCERO.- En fecha 10/06/2019 se notificó Acuerdo de 07/06/2019 por el que se iniciaba el procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 12/06/2018, en los siguientes términos:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/09/2020. Fecha fin de plazo de justificación: 30/03/2021.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En el referido Acuerdo se confería un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no habiéndose recibido alegaciones o documentos en relación con el mismo.

QUINTO.- En fecha 02/07/2019 se dictó Resolución conforme a dicho Acuerdo que se dio por notificada el 13/07/2019.

SEXTO.- En fecha 23/07/2020, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF, P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 12/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:29
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 1/9
VERIFICACIÓN	F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39		







Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 h) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- El apartado 20.a) del Cuadro Resumen I establece las circunstancias específicas, que en caso del concurrir, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen I sin que tal como establece el apartado tercero del referido artículo 23, pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, estableciéndose que la ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión del incentivo.

Instruido el procedimiento de modificación, se pone de manifiesto que en el mismo concurre la circunstancia prevista en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen, lo que supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión del incentivo, sin que de la misma se derive una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni se altere la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que dicha subvención fue concedida o elevado la cuantía de la misma, por lo que procede modificar los siguientes datos del Anexo de la Resolución de fecha 12/06/2018:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/06/2022 Fecha fin de plazo de justificación: 30/12/2022

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:29
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 2/9
VERIFICACIÓN	F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Av1X5E927S2s1J9s2d0J5v4v39		







Los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada se determinan en virtud de lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen, en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

VISTOS los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el Anexo de la Resolución de 12/06/2018 quedando el mismo redactado con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1120643

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P4109100J

LÍNEA INCENTIVOS: Construcción Sostenible

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CALLE DE VERANO Nº 8

C.P. 41009. SEVILLA (SEVILLA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.5.1 c) Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales

Objeto: Sustitución o mejora de equipos e instalaciones destinadas a la climatización, incluido el acondicionamiento térmico de fluidos, ventilación o refrigeración en edificios existentes por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética; en particular, dotación de los equipos necesarios para la ventilación controlada con recuperación de calor, la incorporación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior u otros que permitan la recuperación de calor en instalaciones de

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:29
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 3/9
VERIFICACIÓN	F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39







climatización, ventilación o refrigeración.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 37.505,16 €

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 6.860,70 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 1.372,14 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 671,55 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 1.143,45 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.210,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.452,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 50.215,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 45.193,50 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.6.1 b) Implantación de proyectos luminotécnicos

Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación artificial en el interior de edificios existentes, que permitan obtener una mejora energética, incluidos los necesarios para el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) propias o específicas de iluminación. En particular, dotación de sistemas de iluminación en locales o centros de pública concurrencia o usados por un colectivo de personas, en los que se justifique la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 14.883,00 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:29
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 4/9
VERIFICACIÓN	F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 2.722,50 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 544,50 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 272,25 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 181,50 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.361,25 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 544,50 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 20.509,50 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 18.458,55 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.1.1 b) Aislamiento desde el exterior

Objeto: Intervención, total o parcial, sobre elementos constructivos de cara a mejorar el comportamiento térmico de la vivienda o edificio, pudiendo materializarse desde el exterior o el interior del mismo, así como a través de inyectado en el elemento constructivo, en particular, aislamiento placa, trasdosado,inyectado,proyectado o aplicado sobre cerramientos, por el exterior de los edificios, incluidas las fachadas o cubiertas ventiladas, así como disposición de material aislante en la composición de cubiertas

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 613.774,92 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 112.275,90 €

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 22.455,18 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:29
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 5/9
VERIFICACIÓN	F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Importe incentivable: 1.452,00 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 3.388,00 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 6.171,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.452,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 760.969,00 €
Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 684.872,10 €

Coste del servicio de realización del informe de la persona auditora:

El importe incentivable para la realización de informe de la persona auditora que deberá aportar con la cuenta justificativa del incentivo asciende a 3.025,00 €, correspondiéndole un incentivo de 2.722,50 €.

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): 834.718,50 €

Incentivo total del proyecto: 751.246,65 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/06/2022 Fecha fin de plazo de justificación: 30/12/2022

Los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada se determinan en virtud de lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen, en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:29
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 6/9
VERIFICACIÓN	F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Av1X5E927S2s1J9s2d0J5v4v39		







Importe cofinanciado: 600.997,32 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

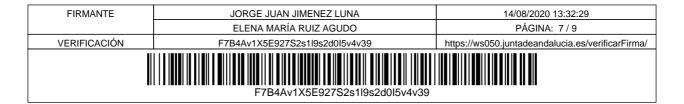
La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3°.3 del Cuadro Resumen I

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo II. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo III. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria. En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.
- Anexo IV. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior , de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
- Anexo V. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo









publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Anexo V. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente
- Informe Auditor. El contenido, alcance y metodología del informe de la persona auditora deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, publicada en la web de la Consejería de Economía y Conocimiento, o en la disposición que la sustituya.
- Anexo I. Lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones requeridas por la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, cumplimentada y suscrita por la persona auditora conforme al modelo disponible publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es)

CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

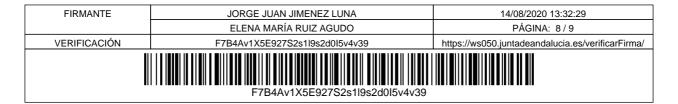
- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible de tamaño mínimo A3 desde el inicio del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER y de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o trabajo de construcción y la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo máximo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos. Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en sus sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía.









La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones objeto de incentivo incluidas en este expediente. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de todas y cada una de las actuaciones subvencionadas en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en este expediente.
- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.
- Para la aplicación de la intensidad específica de incentivo 'Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos', el proyecto debe reunir las condiciones establecidas en el apartado uno del resuelvo primero de la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE

LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Fdo. Elena María Ruíz Agudo

RESUELVE, confirmándola

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:29
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 9/9
VERIFICACIÓN	F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

F7B4Av1X5E927S2s1l9s2d0l5v4v39







RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 07/06/2018 ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Expediente: 1120650

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 07/06/2018, se dictó Resolución estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concedía a AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con NIF P4109100J, un incentivo por 356.033,61 €, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, Construcción Sostenible.

SEGUNDO.- En fecha 30/05/2019, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 07/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.
- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

TERCERO.- En fecha 10/06/2019 se notificó Acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 07/06/2018, Visto los términos en los que se acuerda la ampliación de plazo y atendiendo a lo establecido en al apartado 5.d) del Cuadro Resumen I, en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020, los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada son los siguientes:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/09/2020. Fecha fin de plazo de justificación: 30/03/2021.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En el referido acuerdo se confería un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no habiéndose recibido alegaciones o documentos en relación con el mismo.

QUINTO.- En fecha 02/07/2019 se dictó Resolución, notificada el 13/07/2019, conforme a dicho Acuerdo.

SEXTO.- En 23/07/2020, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF, P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 07/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:45
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 1/9
VERIFICACIÓN	F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42		







Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Cronograma actualizado de ejecución previsto.
- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 h) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- El apartado 20.a) del Cuadro Resumen I establece las circunstancias específicas, que en caso del concurrir, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen I sin que tal como establece el apartado tercero del referido artículo 23, pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, estableciéndose que la ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión del incentivo.

Instruido el procedimiento de modificación, se pone de manifiesto que en el mismo concurre la circunstancia prevista en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, lo que supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión del incentivo, sin que de la misma se derive una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni se altere la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que dicha subvención fue concedida o elevado la cuantía de la misma, por lo que procede modificar los siguientes datos del Anexo de la Resolución de fecha 07/06/2018:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:45
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 2/9
VERIFICACIÓN	F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42		







Fecha fin de plazo de ejecución: 15/08/2021 Fecha fin de plazo de justificación: 15/02/2022

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

VISTOS los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el Anexo de la Resolución de 07/06/2018 quedando el mismo redactado con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1120650

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P4109100J

LÍNEA INCENTIVOS: Construcción Sostenible

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

 - Emplazamiento del proyecto/actuación: PLAZA LUIS CERNUDA Nº 4 C.P. 41008. SEVILLA (SEVILLA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.6.1 b) Implantación de proyectos luminotécnicos

Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación artificial en el interior de edificios existentes, que permitan obtener una mejora energética, incluidos los necesarios para el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) propias o específicas de iluminación. En particular, dotación de sistemas de iluminación en locales o centros de pública concurrencia o usados por un colectivo de personas, en los que se justifique la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:45
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 3/9
VERIFICACIÓN	F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4AO165y977F2m1B9i2f0q7J8w42		







Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 14.883,00 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 2.722,50 €

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 544,50 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 272,25 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 181,50 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.361,25 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 544,50 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 20.509,50 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 18.458,55 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.1.1 b) Aislamiento desde el exterior

Objeto: Intervención, total o parcial, sobre elementos constructivos de cara a mejorar el comportamiento térmico de la vivienda o edificio, pudiendo materializarse desde el exterior o el interior del mismo, así como a través de inyectado en el elemento constructivo, en particular, aislamiento placa, trasdosado,inyectado,proyectado o aplicado sobre cerramientos, por el exterior de los edificios, incluidas las fachadas o cubiertas ventiladas, así como disposición de material aislante en la composición de cubiertas

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 282.221,37 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 51.625,86 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:45
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 4/9
VERIFICACIÓN	F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 10.325,17 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 1.452,00 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 2.178,00 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 6.171,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.452,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 355.425,40 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 319.882,86 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.5.1 c) Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales

Objeto: Sustitución o mejora de equipos e instalaciones destinadas a la climatización, incluido el acondicionamiento térmico de fluidos, ventilación o refrigeración en edificios existentes por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética; en particular, dotación de los equipos necesarios para la ventilación controlada con recuperación de calor, la incorporación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior u otros que permitan la recuperación de calor en instalaciones de climatización, ventilación o refrigeración.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 10.715,76 €

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 1.960,20 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 392,04 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 671,55 €

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:45
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 5/9
VERIFICACIÓN	F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 1.143,45 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.210,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 540,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 16.633,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 14.969,70 €

Coste del servicio de realización del informe de la persona auditora:

El importe incentivable para la realización de informe de la persona auditora que deberá aportar con la cuenta justificativa

del incentivo asciende a 3.025,00 €, correspondiéndole un incentivo de 2.722,50 €.

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): 395.592,90 €

Incentivo total del proyecto: 356.033,61 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Fecha fin de plazo de ejecución: 15/08/2021 Fecha fin de plazo de justificación: 15/02/2022

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 284.826,89 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o









adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

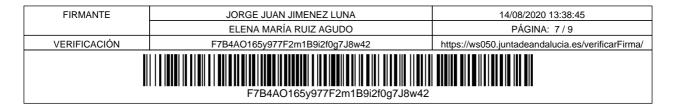
La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3°.3 del Cuadro Resumen I

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo II. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo III. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria. En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.
- Anexo IV. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior , de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
- Anexo V. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Anexo V. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente
- Informe Auditor. El contenido, alcance y metodología del informe de la persona auditora deberá ajustarse a lo dispuesto en









la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, publicada en la web de la Consejería de Economía y Conocimiento, o en la disposición que la sustituya.

- Anexo I. Lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones requeridas por la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, cumplimentada y suscrita por la persona auditora conforme al modelo disponible publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es)

CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible de tamaño mínimo A3 desde el inicio del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER y de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o trabajo de construcción y la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo máximo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos. Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en sus sitios web la información del incentivo recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:45
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 8/9
VERIFICACIÓN	F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42		







Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones objeto de incentivo incluidas en este expediente. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de todas y cada una de las actuaciones subvencionadas en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en este expediente.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.
- Para la aplicación de la intensidad específica de incentivo 'Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos', el proyecto debe reunir las condiciones establecidas en el apartado uno del resuelvo primero de la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE

LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Fdo. Elena María Ruíz Agudo

RESUELVE, confirmándola

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:38:45
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 9/9
VERIFICACIÓN	F7B4AO165y977F2m1B9i2f0g7J8w42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/









RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14/06/2018 ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Expediente: 1120644

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 14/06/2018, se dictó Resolución estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concedía a AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con NIF P4109100J, un incentivo por 930.931,65 €, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, Construcción Sostenible.

SEGUNDO.- En fecha 30/05/2019, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 14/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.

Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Cronograma actualizado de ejecución previsto.
- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.

TERCERO.- En fecha 10/06/2019 se notificó Acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 14/06/2018. Visto los términos en los que se acuerda la ampliación de plazo y atendiendo a lo establecido en al apartado 5.d) del Cuadro Resumen I , en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020, los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada son los siguientes:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/09/2020. Fecha fin de plazo de justificación: 30/03/2021.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En el referido acuerdo se confería un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no habiéndose recibido alegaciones o documentos en relación con el mismo.

QUINTO.- En fecha 02/07/2019 se dictó Resolución conforme a dicho Acuerdo que se dio por notificada el 13/07/2019.

SEXTO.- En fecha 23/07/2020, tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la petición suscrita por AYUNTAMIENTO DE SEVILLA con NIF, P4109100J, por la que se insta la modificación de los siguientes extremos de la Resolución de 14/06/2018:

- Ampliación del Plazo de Ejecución/Justificación.









Junto con la solicitud de modificación la persona/entidad interesada aportó:

- Memoria explicativa de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo de ejecución.
- Cronograma actualizado de ejecución previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 h) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- El apartado 20.a) del Cuadro Resumen I establece las circunstancias específicas, que en caso del concurrir, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen I sin que tal como establece el apartado tercero del referido artículo 23, pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen I, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, estableciéndose que la ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión del incentivo.

Instruido el procedimiento de modificación, se pone de manifiesto que en el mismo concurre la circunstancia prevista en el apartado 20.a) 4 del Cuadro Resumen, lo que supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión del incentivo, sin que de la misma se derive una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni se altere la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que dicha subvención fue concedida o elevado la cuantía de la misma, por lo que procede modificar los siguientes datos del Anexo de la Resolución de fecha 14/06/2018:

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:32
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 2/9
VERIFICACIÓN	F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36		







Fecha fin de plazo de ejecución: 30/06/2022 Fecha fin de plazo de justificación: 30/12/2022

Los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada se determinan en virtud de lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen, en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

VISTOS los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el Anexo de la Resolución de 14/06/2018 quedando el mismo redactado con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1120644

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: P4109100J

LÍNEA INCENTIVOS: Construcción Sostenible

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CARRETERA CARMONA Nº 47
 C.P. 41008. SEVILLA (SEVILLA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.6.1 b) Implantación de proyectos luminotécnicos

Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación artificial en el interior de edificios existentes, que permitan obtener una mejora energética, incluidos los necesarios para el uso de tecnologías de la información y









comunicación (TIC) propias o específicas de iluminación. En particular, dotación de sistemas de iluminación en locales o centros de pública concurrencia o usados por un colectivo de personas, en los que se justifique la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 14.883,00 €

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 2.722,50 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 544,50 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 272,25 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 181,50 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.361,25 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 544,50 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 20.509,50 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 18.458,55 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.1.1 b) Aislamiento desde el exterior

Objeto: Intervención, total o parcial, sobre elementos constructivos de cara a mejorar el comportamiento térmico de la vivienda o edificio, pudiendo materializarse desde el exterior o el interior del mismo, así como a través de inyectado en el elemento constructivo, en particular, aislamiento placa, trasdosado,inyectado,proyectado o aplicado sobre cerramientos, por el exterior de los edificios, incluidas las fachadas o cubiertas ventiladas, así como disposición de material aislante en la composición de cubiertas

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:32
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 4/9
VERIFICACIÓN	F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36







Importe incentivable: 143.385,00 €

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética

Importe incentivable: 28.677,00 €

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 783.838,00 €

Categoria de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 1.452,00 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 2.178,00 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 6.171,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.452,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 967.153,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 870.437,70 €

TIPO DE ACTUACIÓN: A.5.1 c) Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales

Objeto: Sustitución o mejora de equipos e instalaciones destinadas a la climatización, incluido el acondicionamiento térmico de fluidos, ventilación o refrigeración en edificios existentes por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética; en particular, dotación de los equipos necesarios para la ventilación controlada con recuperación de calor, la incorporación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior u otros que permitan la recuperación de calor en instalaciones de climatización, ventilación o refrigeración.

Presupuesto de la actuación:

Categoria de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 32.147,28 €

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable

Importe incentivable: 5.880,60 €

Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares

Importe incentivable: 1.176,12 €

Categoria de gasto: GASTO

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:32
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 5/9
VERIFICACIÓN	F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36







Concepto de Gasto: Certificación de eficiencia energética del edificio

Importe incentivable: 671,55 €

Concepto de Gasto: Desmontaje, demolición, montaje en su caso, de elementos existentes.

Importe incentivable: 1.143,45 €

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de

Gestión de la Energía del edificio Importe incentivable: 1.210,00 €

Gasto de certificado previo y posterior: Importe Incentivable: 1.452,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 43.681,00 €

Porcentaje de incentivo respecto al coste incentivable: 90 %

Incentivo de la actuacion: 39.312,90 €

Coste del servicio de realización del informe de la persona auditora:

El importe incentivable para la realización de informe de la persona auditora que deberá aportar con la cuenta justificativa del incentivo asciende a 3.025,00 €, correspondiéndole un incentivo de 2.722,50 €.

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): 1.034.368,50 €

Incentivo total del proyecto: 930.931,65 €

Compensación de gastos: Los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de inversión podrán compensarse con los gastos incluidos dentro de la categoría de conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Fecha fin de plazo de ejecución: 30/06/2022 Fecha fin de plazo de justificación: 30/12/2022

Los plazos límites permitidos para ejecutar y justificar la actuación solicitada se determinan en virtud de lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen, en el que se establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables debe estar comprendido dentro del período de elegibilidad Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los términos de plazo indicados incluyen el período suspendido en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su reanudación el día 1 de junio de 2020, tal y como se establece en el artículo 9 del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0

ORIGEN DE LOS FONDOS:

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:32
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 6/9
VERIFICACIÓN	F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36







Fondos propios de la Junta de Andalucía.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 744.745,32 euros

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, previa justificación, por su parte, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3°.3 del Cuadro Resumen I

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo II. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.

En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo III. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria. En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.
- Anexo IV. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Único, tanto del previo como del posterior , de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:32
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 7/9
VERIFICACIÓN	F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36		







- Anexo V. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público. Lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Anexo V. En el caso de actuaciones en edificios de titularidad pública, certificación de la entidad beneficiaria sobre la titularidad de los mismos, o bien certificación sobre su inscripción en el Inventario de Bienes de la Administración correspondiente
- Informe Auditor. El contenido, alcance y metodología del informe de la persona auditora deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, publicada en la web de la Consejería de Economía y Conocimiento, o en la disposición que la sustituya.
- Anexo I. Lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones requeridas por la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, cumplimentada y suscrita por la persona auditora conforme al modelo disponible publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es)

CONDICIONES EXPRESAS

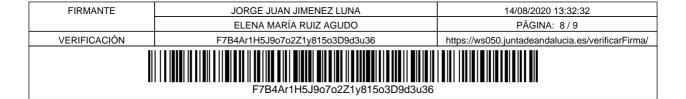
La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible de tamaño mínimo A3 desde el inicio del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER y de la Junta de Andalucía

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o trabajo de construcción y la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo máximo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos. Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en sus sitios web la información del incentivo









recibido.

Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.g) sobre condiciones referidas a las actuaciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I, las actuaciones objeto del incentivo de la presente resolución forman parte de una intervención de carácter integral conformada por el conjunto de actuaciones objeto de incentivo incluidas en este expediente. Este carácter integral constituye una condición que fundamenta la concesión de la presente ayuda, de manera que el cumplimiento de la finalidad para la que se concede el presente incentivo queda íntimamente vinculado a la resolución y justificación de todas y cada una de las actuaciones subvencionadas en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que ha de cumplirse en la ejecución de las actuaciones contenidas en este expediente.
- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.
- Para la aplicación de la intensidad específica de incentivo 'Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos', el proyecto debe reunir las condiciones establecidas en el apartado uno del resuelvo primero de la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PROPONE

LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Fdo. Elena María Ruíz Agudo

RESUELVE, confirmándola

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

FIRMANTE	JORGE JUAN JIMENEZ LUNA	14/08/2020 13:32:32
	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	PÁGINA: 9/9
VERIFICACIÓN	F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
F7B4Ar1H5J9o7o2Z1y815o3D9d3u36		